

JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.- - -

Mexicali, Baja California, veintidós de marzo de dos mil veinticuatro.- - - - -

VISTO para resolver del expediente número [REDACTED], relativo a las **Diligencias de Información Testimonial**, promovidas por la señorita [REDACTED] en Vía de Jurisdicción Voluntaria y: - - - - -

R E S U L T A N D O:

Con escrito presentado en la oficialía de partes común a los juzgados de primera instancia civil, la señorita [REDACTED] solicitó en vía de jurisdicción voluntaria la intervención de la Autoridad Judicial para llevar adelante las diligencias de información testimonial, con el fin de acreditar la propiedad del vehículo de motor, descrito como: [REDACTED] automático, color azul, cuatro cilindros, cuatro puertas, con número de motor 180982, con placas de circulación número [REDACTED], del Estado de Baja California, certificación de propiedad número [REDACTED]. - - - - -

El conocimiento de ese negocio correspondió por turno a este Tribunal, en donde por auto de fecha veinte de septiembre de dos mil veintitrés, se admitió en la vía y forma propuestas, se ordenó dar vista al Ministerio Público adscrito a este juzgado, misma que fue desahogada el día veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés. - - - - -

En audiencia celebrada el diez de octubre de dos mil veintitrés, con la asistencia de los CC. [REDACTED] [REDACTED], se llevó a cabo la información testimonial, ante la presencia judicial.- - - - -

Posteriormente, el día veintidós de febrero del año dos mil veinticuatro, comparecieron ante esta autoridad, la C. [REDACTED] [REDACTED] y la promovente del presente juicio [REDACTED], a ratificar el contrato de compraventa, que obra en autos, respecto al vehículo de motor de la marca [REDACTED].

automático, color azul, cuatro cilindros, cuatro puertas, con número de motor 180982, con placas de circulación número [REDACTED], del Estado de Baja California, certificación de propiedad número [REDACTED]; y a petición de la promovente se citó para sentencia que en este acto se pronuncia: - - - - -

CONSIDERANDO:

I.- El del Código de Procedimientos Civiles para el Estado prescribe en su artículo 878 que la jurisdicción voluntaria comprende todos los actos en que, por disposición de la ley o por solicitud de los interesados, se requiere la intervención del Juez, sin que esté promovida ni se promueva cuestión alguna entre partes determinadas; y cuando fuere necesaria la audiencia de alguna persona, señala en el artículo 879, se le citará conforme a derecho. - - - - -

En el caso, la señorita [REDACTED], promueve las Diligencias de Información Testimonial, respecto del vehículo de motor descrito como [REDACTED] automático, color azul, cuatro cilindros, cuatro puertas, con número de motor 180982, con placas de circulación número [REDACTED], del Estado de Baja California, certificación de propiedad número [REDACTED]. - - - - -

A fin de justificar su petición exhibió original de contrato privado de compraventa de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, por el que adquiere la propiedad del vehículo de motor antes descrito, que le fue transmitido por la C. [REDACTED]. El documento en cita fue acompañado con una póliza de seguro número [REDACTED], de la aseguradora "Zurich" y denuncia presentada ante la Fiscalía General del Estado de Baja California, con número de NUC: [REDACTED], relacionados con el vehículo en mención, por lo que se le reconoce calidad probatoria en términos de los artículos 330 y 408 del Código de Procedimientos Civiles. - - - - -

Por otro lado, la promovente expresa en su escrito inicial que el vehículo en mención, ha sido liquidado y ser la única propietaria; además que le fue robado "el día domingo 13 de agosto del presente año, aproximadamente a las 9:00 p.m. dejé estacionado mi automóvil en la vía pública fuera del departamento en el que residido ubicado en la Calle [REDACTED], de esta ciudad, tal y como lo había hecho desde siempre puesto que no cuento con estacionamiento privado, y jamás había tenido algún problema, sino hasta el día lunes 14 de agosto del 2023, cuando al salir de mi domicilio aproximadamente a las 11:00 a.m. me percaté que no se encontraba mi automóvil Marca Hyundai Elantra modelo 2013, sedán automático, color azul (cuyas características ya especifiqué en el hecho anterior), en el sitio en el que lo había dejado en ningún otro lugar a la vista; por lo que me comuniqué al teléfono de emergencias y al cabo de unos minutos dos agentes policiales acudieron a mi domicilio y fueron quienes me orientaron en ir a levantar denuncia por el robo de mi coche." - -

Asimismo, manifiesta en el hecho 3, que comunicó la denuncia a la aseguradora "Zurich", "Una vez levantada mi respectiva denuncia me comuniqué con mi compañía de seguro automotriz Zúrich, quienes me apoyaron con los procedimientos a seguir derivado del siniestro presentado, y me pidieron la documentación de mí vehículo, sin embargo me percaté que no contaba con la factura del carro puesto que cuando mi hermana me entregó el carro puso los documentos en la cajuelita pequeña que se encuentra en la parte delantera dentro del coche"; situación que le expuse al licenciado de la aseguradora y me comentó que era necesario que presentara la factura original del carro (y no copia simple o certificada) o en su defecto una jurisdicción voluntaria para acreditar la titularidad del vehículo en cuestión, a fin de poder hacer válido el seguro automotriz que tengo con la compañía Zurich."- - - - -

De esta manera, la señorita [REDACTED], está legitimada para promover la diligencia precitada de acuerdo al artículo 878 Código de Procedimientos Civiles para el Estado. - - - - -

II.- Por su lado, la C. [REDACTED], acreditó haber tenido la propiedad del vehículo, materia del presente juicio, con la exhibición de la tarjeta de circulación vehicular a su nombre, que contiene los datos de identificación del referido bien mueble. Así como el contrato de compraventa, del vehículo de motor, que con el carácter de vendedor celebró con la hoy promovente, a los que se les confiere calidad probatoria plena de conformidad a los artículos 328, 330, 405 y 408 del Código de Procedimientos Civiles.-----

Así de la confrontación de los documentos exhibidos por la señorita [REDACTED], el desahogo de la información testimonial a cargo de los CC. [REDACTED] [REDACTED], el diez de octubre de dos mil veintitrés y la ratificación de la C. [REDACTED] [REDACTED], del contrato de compraventa exhibido ante esta autoridad, se demuestra que el vehículo de motor, materia del presente juicio es propiedad de la señorita [REDACTED] [REDACTED].-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolver y se:-----

RESUELVE:

PRIMERO. Ha sido procedente las **Diligencias de Información Testimonial**, promovida en jurisdicción voluntaria por la señorita [REDACTED].-----

SEGUNDO: Se reconoce y acredita que el vehículo de motor descrito como [REDACTED] automático, color azul, cuatro cilindros, cuatro puertas, con número de motor 180982, con placas de circulación número [REDACTED], del Estado de Baja California, certificación de propiedad número [REDACTED] [REDACTED], es propiedad de la señorita [REDACTED] [REDACTED].-----

NOTIFÍQUESE: Así lo acordó y firma electrónicamente el C. JUEZ SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL, **LICENCIADO LUIS JAVIER BALEÓN ZAMBRANO**, en unión de

la C. Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA LAURA ALCARAZ LERMA**, que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 fracción I, III, 2, 3 fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 fracción I, II, 11, 12, 13, del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California.-----

SENTENCIA DEFINITIVA

LETRA.

LJBZ/lal*

----- Esta resolución judicial se listó en el Boletín Judicial Número: **14735** de fecha **03 de abril del 2024** para que surta efecto de notificación a las partes. CONSTE.-----

----- A las doce horas, del día **04 de abril del 2024** surtió sus efectos la notificación anterior, publicada en el Boletín Judicial número **14735** de fecha **03 de abril del 2024** CONSTE.-----

PODER JUDICIAL
DE BAJA CALIFORNIA
VERSIONES PÚBLICAS